

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo fue repartido por la oficina de apoyo judicial por correo electrónico institucional el 11 de octubre de 2021. A Despacho.

Medellín, 02 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2206
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA FÉ EU
Demandados	JAVIER ALEXANDER RIVAS OSPINA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01135 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ARRENDAMIENTOS SANTA FÉ EU, y en contra de JAVIER ALEXANDER RIVAS OSPINA, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$305.236) por concepto de saldo de canon de arrendamiento del mes de julio de 2017, más los intereses de mora a partir del 04 de julio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2017, más los intereses de mora

a partir del 04 de agosto de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

C. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333) por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 05 de septiembre de 2017, más los intereses de mora, a partir del 04 de septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del CGP, según sea procedente, e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JULIÁN DAVID SALAZAR MARÍN portador de la tarjeta profesional número 324.965 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db75a1b75c07337b1ce1ab4fe4f38031d4a44c007632c309990815b9be988b2

Documento generado en 02/11/2021 12:47:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156 (E)** Hoy **3 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario